Asunción, Abril 17 de 1900

Copia

Habiendose desarrollado la fiebre aptosa y la malavia bovina ó tristeza, con caracter epidemico, entre el ganado vacuno y lanar en la Provincia de Buenos Aires y siendo necesario adoptar medidas precaucionales para evitar su posible introducción en territorio nacional

El Presidente de la República

Decreta:

Art.º 1º Prohibese la introducción de todo animal vacuno ó lanar procedente de la provincia de Buenos Aires y puerto del Rosario, hasta segunda disposición

Art.º 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial

Acevedo

Luis Feliciano Ortiz